OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 demayo de 2022 y en atención a acta de posesión 2016 del 18 de mayo de 2022, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por Alcalde Mayor de Bogotá mediante el Decreto Distrital 101 de 2010; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, suscribe el presente OTROSI ACLARATORIO No 1, a la modificación ADICION N° 2 y PRORROGA N° 2 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023, cuyo objeto es **"***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021."***SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($445.498.218). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día primero (01) de febrero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024. **CUARTA:** Que el treinta (30) de julio de 2024 fue necesario adicionar al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 59.399.762,00), para un valor total del contrato de QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($504.897.980). **QUINTA:** Que el treinta (30) de julio de 2024 el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 fue prorrogado en un término de DOS (02) meses contados a partir del primero (01) de agosto de 2024 hasta el treinta (30) de septiembre de 2024. **SEXTA:** Que el veintisiete (27) de septiembre de 2024 el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 se prorrogó en UN (01) MES, contado a partir del primero (01) al treinta y uno (31) de octubre de 2024. **SÉPTIMA:** Que el veintisiete (27) de septiembre de 2024 se adicionó al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 32.215.835)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1388 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un valor total del contrato de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($537.113.815). OCTAVA:** Que por error de se publicó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal equivocado, siendo el correspondiente para la modificación en mención el No 1389 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 32.215.835), con cargo al rubro O2301160449 *"Movilidad segura, sostenible y accesible"*, expedido por el responsable del Presupuesto. **NOVENA:** Que la Entidad podrá corregir en cualquier tiempo errores de forma, según lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

DÉCIMA: Que mediante el presente Acto Administrativo el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ se permite modificar de manera oficiosa CLÁUSULA PRIMERA de la ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023, mediante otrosí modificatorio, el cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. *ADICIONAR al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 la suma de* ***TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 32.215.835)*** *respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1389 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un valor total del contrato de* ***QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($537.113.815)."***

DÉCIMA PRIMERA: Que por lo anterior, de manera oficiosa el FONDO suscribe el presente OTROSI MODIFICATORIO No 1 a la ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** MODIFICAR de manera oficiosa CLÁUSULA PRIMERA de la ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023, mediante otrosí modificatorio, el cual quedará de la siguiente manera: *"CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 32.215.835) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1389 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un valor total del contrato de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($537.113.815)."* **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones de la ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-521-2023 que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA**: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Carolina Girón Cuervo - Abogada de apoyo FDRS*
Revisó y aprobó: *Jair Marcel Mahecha Garzón – Profesional de apoyo Despacho FDRS*